RESOLUCIÓN No. 046 DE 2026
(18 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN UNOS DÍAS SÁBADOS COMO DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DEL TRÁMITE Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026 DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA"

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER,

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, los estatutos de la entidad y el Manual de Contratación de la E.S.E., y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico especial que le es aplicable.

Que la E.S.E. adelanta la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, cuyo objeto es:

"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Que el proceso contractual tiene como finalidad atender una necesidad institucional relacionada con la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la E.S.E., con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y prestación de los servicios de salud a la población.

Que dentro de la planeación del proceso contractual se estableció un cronograma con diferentes actividades y términos que deben desarrollarse de manera ordenada y continua, de acuerdo con las reglas previstas en los documentos que integran la convocatoria.

Que, para efectos del cómputo de los términos de los procesos contractuales, la determinación de los días hábiles depende, en principio, de las reglas internas de cada entidad respecto de sus días laborables y de atención.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que no existe una definición única e invariable de día hábil para todas las entidades, por cuanto cada entidad puede establecer su jornada laboral y, en consecuencia, determinar los días en los cuales desarrolla sus funciones.

Que, igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reconocido que la habilitación de los días sábados como días hábiles para efectos administrativos y de gestión contractual resulta jurídicamente viable, siempre que dicha decisión sea adoptada mediante acto administrativo debidamente motivado y se garantice su adecuada publicidad y comunicación a los interesados.

Que la habilitación de determinados días sábados tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad de las actuaciones propias del proceso contractual, evitar interrupciones innecesarias en el cronograma y permitir que las diferentes actuaciones se desarrollen dentro de los términos establecidos por la E.S.E.

Que la habilitación de los días señalados en la presente resolución no implica modificar las condiciones sustanciales de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, ni alterar los requisitos de participación, habilitación, evaluación o selección establecidos en los documentos del proceso.

Que, igualmente, la habilitación de los días sábados no podrá interpretarse como una modificación de las reglas del proceso en perjuicio de los participantes, razón por la cual la presente decisión deberá ser publicada oportunamente en el medio de publicidad contractual correspondiente y comunicada a los interesados.

Que para garantizar la seguridad jurídica, transparencia, igualdad y publicidad del proceso, resulta necesario establecer de manera expresa cuáles sábados serán considerados hábiles para efectos exclusivos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026.

Que, en consecuencia, se considera administrativa y jurídicamente procedente habilitar los días quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de agosto; cinco (5), doce (12), diecinueve (19) y veintiséis (26) de septiembre de 2026, exclusivamente para efectos del desarrollo y cómputo de términos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, siempre que la presente decisión haya sido adoptada y publicada con anterioridad al primer día habilitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE DÍAS. Habilitar como días hábiles, exclusivamente para efectos del trámite, desarrollo y cómputo de términos de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, los siguientes días sábados:

No.	Fecha	Día	Condición
1	22 de agosto de 2026	Sábado	Hábil
2	29 de agosto de 2026	Sábado	Hábil
3	5 de septiembre de 2026	Sábado	Hábil

4	12 de septiembre de 2026	Sábado	Hábil
5	19 de septiembre de 2026	Sábado	Hábil
6	26 de septiembre de 2026	Sábado	Hábil

PARÁGRAFO PRIMERO. Los días señalados en el presente artículo tendrán la condición de días hábiles exclusivamente respecto de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 y no modifican, por sí mismos, la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos o contratistas de la E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La habilitación comprende únicamente las actuaciones, términos y actividades que, de acuerdo con el cronograma y los documentos del proceso, deban desarrollarse durante dichos días.

ARTÍCULO SEGUNDO. EFECTOS SOBRE EL CRONOGRAMA. Los días habilitados mediante la presente resolución serán tenidos en cuenta para el cómputo de los términos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, cuando las respectivas actividades se encuentren previstas para dichos días.

En consecuencia, los interesados deberán sujetarse a las fechas y horas establecidas en el cronograma actualizado y publicado por la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍA DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA. La habilitación de los días señalados en la presente resolución se adopta con el propósito de garantizar la continuidad y oportunidad del proceso contractual y no podrá utilizarse para alterar las condiciones de participación, favorecer a un determinado interesado, modificar requisitos habilitantes o afectar la igualdad entre los participantes.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución en el medio dispuesto por la E.S.E. para la publicidad de sus procesos contractuales y, cuando corresponda, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con la actualización del cronograma de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026.

La publicidad deberá realizarse de manera que los interesados actuales y potenciales tengan conocimiento oportuno de la habilitación de los días señalados.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a los interesados que hayan presentado manifestaciones, observaciones u ofertas dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 y déjese constancia de su incorporación al expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO. INTEGRACIÓN AL PROCESO. La presente resolución forma parte integral del expediente de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 y deberá ser tenida en cuenta para efectos del cómputo de los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos exclusivamente respecto de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Güepsa – Santander, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E

Proyecto AlmeidaF CPS Abogado